OTRO SÍ NO. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N. CO1.PCCNTR. 8284582 (SECT CD 037 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, ENTRE EL MUNICIPIO DE OCAÑA Y DIEGO FERNANDO QUINTERO ASCANIO)

CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N. **CO1.PCCNTR. 8284582 (SECT CD 037 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2025)**
CONTRATISTA	**DIEGO FERNANDO QUINTERO ASCANIO**
NIT Y C.C	IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 13.175.729 DE OCAÑA
OBJETO	"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO EN LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN LA MODALIDAD DE TEATRO Y CIRCO EN EL MARCO DE LAS ACCIONES ADELANTADAS POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LAS ARTES Y LA CULTURA EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER"
VALOR INICIAL	SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($6.900.000) MCTE
VALOR ADICIONAL	UN MILLÓN SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($1.610.000,00) MCTE
VALOR FINAL	OCHO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS ($8.510.000) M/CTE
PLAZO INICAL	TRES (03) MESES
PLAZO ADICIONAL	VEINTIÚN (21) DÍAS
PLAZO FINAL	CIENTO ONCE (111) DÍAS
FECHA DE SUSCRIPCION	**04 DE SEPTIEMBRE DEL 2025**
FECHA DE INICIO	**04 DE SEPTIEMBRE DEL 2025**
FECHA DE TERMINACION INICIAL	03 DE DICIEMBRE DEL 2025
FECHA DE TERMINACION FINAL	24 DE DICIEMBRE DEL 2025
SUPERVISOR/ OFICINA ENCARGADA	EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO ADSCRITO A LA SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y TURISMO O QUIEN HAGA SUS VECES

Entre los suscritos **DOILER ALFONSO SANJUAN SANCHEZ,** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 91.476.604, en su condición de Secretario de Educación, Cultura y Turismo facultado para contratar mediante decreto N°001 del 02 de enero del 2025, de conformidad con lo establecido por el artículo 314 y 315 de la Constitución Política de 1991 y en virtud de las facultades fijadas por la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO O CONTRATANTE** y por la otra **DIEGO FERNANDO QUINTERO ASCANIO**, identificado con cedula de ciudadanía número 13.175.729 DE OCAÑA, y quien de ahora en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente OTRO SÍ No. 01 al presente contrato de Prestación de Servicios

profesionales, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que se hace necesario la contratación de "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO EN LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN LA MODALIDAD DE TEATRO Y CIRCO EN EL MARCO DE LAS ACCIONES ADELANTADAS POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LAS ARTES Y LA CULTURA EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER" **2.** Que existe disponibilidad presupuestal; **3.** Que EL CONTRATISTA acredita la experiencia e idoneidad debida para el eficiente desempeño en el desarrollo del objeto contractual; **4.** Que se trata de actividades de carácter específico de la Alcaldía Municipal de Ocaña-Norte de Santander; y, **5.** Que no existe personal de planta y/o disponible para la atención de los asuntos a contratar, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto 2209 de 1998; **6.** Que se requiere adicionar el contrato N. **CO1.PCCNTR. 8284582 (SECT CD 037 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2025)** dado que en el desarrollo de las actividades se logró avanzar ostensiblemente con el servicio en las actuaciones administrativas que desarrolla la entidad. **7.** Que para la Prestación de Servicios profesionales y/o apoyo a la gestión la Alcaldía Municipal Ocaña- Norte de Santander, puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de haber obtenido previamente varias ofertas. **8.** Que teniendo en cuenta que la Ley 80 de 1993 en sus artículos 14° y 15° y la sección 8 del contrato electrónico permite entre otros aspectos, introducir modificaciones a lo contratado. **9.** Que por necesidad del servicio y para garantizar el objeto del contrato se requiere realizar una adición por un valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($1.610.000,00) MCTE**, Con el fin de que se continúe con la ejecución del proyecto. **10.** Que el contrato de la referencia no se encuentra ni terminado ni liquidado **11.** Que existe disponibilidad presupuestal N° CD1627 del 02 de diciembre del 2025 **12.** Que para desarrollar las anteriores actividades se requiere la ampliación del plazo del contrato por **VEINTIÚN (21) DÍAS** cual debe cumplir con todas las garantías y especificaciones técnicas, los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta presentada inicialmente, la cual hace parte integral del contrato.**13.** Que el numeral 1 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, expresa que: (...) "1. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral segundo de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado" (...). **12.** Que el contratista está de acuerdo con la presente acta. En este sentido se suscribe el presente Otro sí, la cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA**: Para efectos legales el valor estimado del presente Contrato es por la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($6.900.000) MCTE, Que el valor adicional del contrato es **UN MILLÓN SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($1.610.000,00) MCTE**, para un valor total de OCHO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS ($8.510.000) M/CTE **CLAUSULA SEGUNDA:** Con el fin de incluir el pago del valor adicional el Municipio pagará de la siguiente manera: El municipio de Ocaña- Norte de Santander cancelará al Contratista el valor adicional del contrato de la siguiente forma: Mediante la presentación de **UN (01) pago**; por un valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($1.610.000,00) MCTE** Periodo vencido, prestación efectiva del servicio contratado, con previa aprobación por parte del supervisor, de la prestación del informe de actividades adelantadas por EL CONTRATISTA, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas dela vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a ley y disponibilidad del PAC, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los días previstos por el MUNICIPIO, siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato. **CLAUSULA TERCERA:**

Adiciónese un plazo de **VEINTIÚN (21) DÍAS** al plazo inicial, para un plazo total de ejecución del presente contrato será de TRES **(03) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA:** El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. CD1130 de fecha 01 septiembre de 2025 expedida por la secretaría de hacienda municipal, con cargo al rubro: 2.3.2.02.02.008.33.005 FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL. El valor adicional del contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No CD1627 del 02 de diciembre del 2025 expedida por la secretaría de hacienda municipal, con cargo al rubro: 2.3.2.02.02.008.33.016 FORTALECIMIENTO DE LAS escuelas de formación artística y cultural **CLAUSULA QUINTA.** La presente modificación requiere para su perfeccionamiento las firmas de las partes. **CLAUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del contrato principal se mantienen.

Proyectó: LAURA CRISTINA REYES MELO- Contratista

Aprobó: DOILER ALFONSO SANJUAN SANCHEZ- Secretario de Educación Cultura y Turismo